

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTICULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Ref.: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicación: 110013110014-2021-00203-00
Fecha: 10 de febrero de 2022
Hora de inicio: 8:59 A.M.
Hora de terminación: 9:52 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y cincuenta y nueve minutos de la mañana (08:59 A.M.), del día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 372 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por DERLY JOHANNA IREGUI AVILÁN EN CONTRA DE JORGE ALBERTO ARÉVALO GARZÓN, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor DERLY JOHANNA IREGUI AVILÁN al correo electrónico derlys10@hotmail.com.
- Al apoderado Dr. EDGAR IVÁN GONZÁLEZ BUSTAMANTE al correo electrónico edigon22@gmail.com.
- Al señor JORGE ALBERTO ARÉVALO GARZÓN al correo electrónico retaxius@gmail.com.
- A la apoderado Dra. MAITE CAROLINA BELTRÁN ECHEVERRY al correo electrónico caroexbel@hotmail.com.

- El señor Defensor de Familia, Dr. CÉSAR AUGUSTO CRUZ, al correo electrónico cesar.cruz@icbf.gov.co.

Las personas convocadas a la audiencia, concurrieron tal y como se evidencia en el registro audiovisual.

Dando continuidad con la ritualidad procesal establecido e art. 372 del C. G del P.

2. CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la conciliación aun cuando hubo una aceptación expresa por parte del demandado de los hechos y pretensiones de la demanda, ya que al pretenderse en este caso la privación de los derechos de patria potestad, y al ser un asunto atinente al estado civil, no es susceptible de conciliación.

Seguidamente las partes absolvieron el interrogatorio formulado por el Despacho, el señor Defensor de Familia y los abogados que representan los intereses de los oponentes tal y como se evidencia en el registro audiovisual.

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Los hechos que estructuran la causal de la privación de la patria potestad alegada como es la 2ª del artículo 315 del CC, se someterá al régimen probatorio, endilgados en contra del demandado.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Se le concedió el uso de la palabra a los señores apoderados para que manifestaran si advirtieron la existencia de alguna causal de nulidad que obligue a invalidar la actuación, quienes manifestaron no observar ninguna causal de nulidad que invalide parcial o totalmente lo actuado, al igual, el Despacho no advirtió la existencia de causal de nulidad que obligue a invalidarlo lo actuado.

5. DECRETO DE PRUEBAS

El Despacho dió apertura a la instrucción del proceso, teniendo como prueba, los documentos que obran en el expediente y que fueron allegados por las partes en cuanto fueron legales y conducentes.

Por la parte demandante, se ordenó la recepción de la declaración de los señores MARÍA GLADYS QUINTERO LEAL, LUIS ALFONSO IREGUI AVILÁN y MARÍA DOLORES AVILÁN ARANDA.

De la misma manera se ha de precisar que el señor demandado a través de su apoderada que lo representa, no manifestó ninguna oposición ni solicitó la práctica de prueba alguna.

Para efectos de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento se suspende la presente audiencia para continuarla el día Miércoles 6 de abril de 2022 a las 9.00 am.

DE ESTA MANERA QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA.

La apoderada de la parte demandada solicita la palabra manifestando que existe un interés por el señor JORGE ALBERTO ARÉVALO GARZÓN en realizar una consignación a las cuotas alimentarias por lo que solicita un número de cuenta, para lo cual suministro la parte demandante el numero 473870040838 cuenta de ahorros del banco Davivienda.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 9:52 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/95e69e4f-dfee-453a-b7c4-07ec4c401c9a?vcpubtoken=bc064df2-54d4-4e16-9ee4-cc82eaa713b4>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS